



Chiguayante, 29 de octubre de 2024

CIRCULAR INFORMATIVA N° 3
PROCESO DE ADMISIÓN AÑO ESCOLAR 2025
COLEGIO CHILENO ÁRABE DE CHIGUAYANTE

Estimados

Padres y Apoderados (as)

Presente

El Colegio Chileno Árabe de Chiguayante es un Establecimiento Particular Subvencionado, con modalidad de Financiamiento compartido (FICOM), y que para el año escolar 2025 continuará adscrito al señalado régimen. Cabe recordar que se trata de un sistema mixto de financiamiento de la educación, en el cual se fusionan los aportes económicos del Estado y la familia.

Nuestro establecimiento se define como una Casa de Estudios que desarrolla e impulsa una educación humanista y científica, cuyo principal objetivo es generar oportunidades de aprendizaje de calidad para que los alumnos y alumnas puedan acceder a la educación superior o de profesionalización que satisfagan el anhelo personal y familiar de cada uno. Esto implica articular un proyecto educativo con un enfoque de alta exigencia y fijar como objetivo principal el preparar a sus alumnos para el ingreso a la educación superior.

En este contexto, la presente circular tiene por finalidad informar acerca de todos los aspectos involucrados en el proceso de admisión para el año escolar 2025, incluyendo los relativos a la postulación, matrícula, cobro mensual máximo vigente por alumno, mecanismo de disminución de este último, y sistema de becas existentes.

I. POSTULACIÓN

A. Período

Pre Kínder a 4to medio: Mediante la plataforma instaurada por el MINEDUC, sistema de admisión escolar para el año 2025.

B. Criterios y requisitos generales de admisión

Por regla general, todos los estudiantes que postulen a nuestro establecimiento educacional serán admitidos, en caso de que los cupos disponibles sean suficientes en relación con el número de postulaciones.



Para el año 2025, el proceso de admisión de los cursos Pre Kinder a 4to medio, se llevará a cabo a través de la plataforma del MINEDUC (Sistema de Admisión Escolar).

Sin embargo, y en la eventualidad de que los cupos disponibles sean menores al número de postulaciones, el procedimiento de admisión considera los siguientes criterios de prioridad en orden sucesivo, para su incorporación directa a la lista de aceptación del establecimiento:

1. Existencia de hermanos o hermanas que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento.
2. Incorporación del 15% de estudiantes prioritarios de conformidad al art. 6 letra a) ter, de la Ley de Subvenciones.
3. La condición de hijo o hija de un profesor o profesora, asistente de la educación, o cualquier otro trabajador o trabajadora que preste servicios permanentes en el establecimiento.
4. La circunstancia de haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento, salvo que el postulante hubiere sido expulsado con anterioridad del mismo.

Si, aplicadas las reglas anteriores, se presentará el caso de que el número de postulantes que cumple con un mismo criterio es superior al número de vacantes que se informan en la presente circular, el establecimiento definirá y aplicará un sistema de admisión aleatorio. Los postulantes que no resulten seleccionados, pasarán a formar parte de una lista de espera, confeccionada en atención a las respectivas fechas en que materializaron su postulación; lista que correrá también en el mismo orden.

Respecto a los requisitos de postulación y antecedentes que se deben acompañar, estos son:

PRE KINDER:

1. Certificado de nacimiento para matrícula.
2. 4 años cumplidos al 31 de Marzo de 2025

KINDER:

1. Certificado de nacimiento para matrícula.
2. 5 años cumplidos al 31 de Marzo de 2025

1° AÑO BÁSICO A 4° AÑO MEDIO:

1. Certificado de nacimiento
2. Certificado anual de estudios año 2024



C. Cupos disponibles

Los cupos disponibles para el año escolar 2025, son los que se indican a continuación:

1. Pre Kínder: 56 cupos.

II. MATRÍCULA

A. Período

Alumnos Nuevos: El proceso de matrícula se ajustará a lo que informe el proceso de admisión escolar.

Alumnos Antiguos: El proceso de matrícula se iniciará el día **lunes 09 de diciembre de 2024**, expirando impostergablemente el día **jueves 12 de diciembre de 2024**. (Las fechas indicadas anteriormente estarán sujetas a las disposiciones emanadas por el ministerio de Salud o las instrucciones señaladas desde el Ministerio de Educación)

B. Consideraciones generales acerca de este proceso

1. Para poder matricular, el apoderado deberá tener sus colegiaturas del año 2024 al día. **En caso de situaciones excepcionales, el afectado debe dirigirse antes del proceso de matrícula al área de Administración para resolver su situación, en el siguiente horario: 09:00 a 13:00 hrs de lunes a viernes.**
2. Vencido el período de matrícula sin que ésta se hubiere materializado, o bien, sin que el apoderado hubiere regularizado su situación, el cupo correspondiente será inmediatamente asignado al postulante que corresponda en la lista de espera referida en la letra B) del romano I de esta circular.

III. ARANCEL ANUAL 2025

Consideraciones generales

De acuerdo con lo establecido en los artículos 21º, 22º y 23º transitorios de la Ley N° 20.845, publicada en el Diario Oficial de 8 de junio de 2014, Ley de Inclusión Escolar, en relación con lo establecido en el artículo 10º del D.S. n.º 478 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de 29 de enero de 2016, durante el período de postulación al establecimiento educacional, el sostenedor deberá informar a los padres, madres o apoderados, mediante comunicación escrita, la indicación del monto de cobro mensual máximo por alumno por financiamiento compartido vigente, el sistema de exenciones de cobro (becas) a que se refiere el Art 24 de la Ley de Subvenciones, y el mecanismo legal de disminución de dicho cobro o su condición de gratuidad.



A. Cobro máximo mensual por alumno

1. Para el año escolar 2025, el Colegio Chileno Árabe de Chiguayante cobrará un **arancel mensual de U.F. 3,4091.-, lo que equivale al arancel anual de U.F. 37,5001**, el que podrá ser pagado en **11 cuotas mensuales, iguales y sucesivas**, venciendo la primera de ellas el 05 de febrero de 2025. El monto mensual señalado, expresado en moneda de curso legal, por el valor de dicho indicador económico al 29 de octubre de 2024 (\$37.968,98), ascenderá a \$129.440.- mensuales, arrojando un arancel anual de \$1.423.840.-
2. Teniendo presente que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 9° del citado D.S. n.º 478/2016, del Ministerio de Educación, el cobro mensual máximo por alumno en pesos establecido para cada año escolar, se aplicará considerando el valor de la unidad de fomento al primer día hábil del año escolar respectivo, cifra esta última con la que todavía no se cuenta, para el cálculo del valor en pesos del arancel señalado en el numeral 1 precedente, por lo que se utilizará el valor de la U.F. al 29 de Octubre de 2024, suma que asciende a \$37.968,98.-
3. No obstante lo señalado en el punto anterior, y de acuerdo con lo que establece el mismo artículo 9° del reglamento citado, en caso de que los cobros de las cuotas se efectúen antes de comenzado el año escolar respectivo, como ocurre en la especie, éstos se deberán reliquidar al valor de la Unidad de Fomento al primer día hábil del año escolar 2025. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del mismo texto normativo, debe tenerse presente que a partir del año escolar 2014, los límites de cobro mensual máximo por alumno disminuirán en el mismo monto en que haya aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos, definidos en el artículo 22° transitorio de la Ley N° 20.845, de 8 de junio de 2014, Ley de Inclusión Escolar, según las reglas que allí se establecen.
4. Como consecuencia de lo expuesto, el arancel establecido en la presente circular podrá ser objeto de ajustes cuando se conozca el valor de la U.F. del primer día hábil de marzo de 2025 y la disminución de los límites de cobro mensual máximo por alumno para el mismo año, todo lo cual se comunicará oportunamente a los padres y apoderados de nuestro establecimiento.
5. Los establecimientos educacionales de financiamiento compartido podrán cobrar por concepto de intereses moratorios cuando exista un atraso por parte del apoderado en el pago de la respectiva mensualidad. En caso de mora o simple retardo en el pago íntegro y oportuno de cualquiera de las cuotas, se devengará un interés penal diario hasta el día del pago efectivo, a razón de la tasa máxima convencional permitida estipular por la ley para operaciones de crédito de dinero reajustables en moneda nacional, vigente a esta fecha.



B. Sistema de becas

1. De acuerdo con las normas contenidas en la Ley de Subvenciones y en nuestro Reglamento Interno de Asignación de Becas 2025, el colegio cuenta con un sistema de exención de cobro de escolaridad para el mencionado período.

El proceso de postulación oficial a becas se realizó desde el lunes 22 de julio hasta el lunes 12 de agosto de 2024.

2. El mencionado reglamento se encuentra disponible en la página electrónica del colegio (www.cchach.cl), así como también en la secretaría del colegio. Allí se señalaron los requisitos de postulación y los antecedentes que debían adjuntarse a un formulario tipo disponible también en los lugares recién indicados.
3. Se hace presente que nuestro colegio no posee convenio escolar preferencial con el Mineduc, razón por la cual no tiene la obligación de eximir del cobro de escolaridad a los alumnos prioritarios, por este solo hecho, dado su carácter de establecimiento educacional con financiamiento compartido sin gratuidad. De este modo, para ser beneficiarios de la exención del cobro de escolaridad, los referidos alumnos deben postular al sistema de becas, en la forma y plazo ya señalados.

C. Cuota anual del Centro General de Padres y Apoderados

1. El Valor cuota anual del Centro General de Padres y Apoderados 2025 será de \$16.000.-
2. El pago de la cuota anual por familia al Centro de Padres y Apoderados se realizará directamente en un lugar especialmente habilitado para tales efectos en el colegio, durante los días comprendidos en el período de matrícula.
3. La cuota referida constituye un aporte voluntario y no obligatorio, determinado por dicha entidad, cuyo objetivo es financiar proyectos en beneficio directo de la comunidad escolar.

D. Existencia de establecimientos educacionales alternativos al Colegio Chileno Árabe de Chiguayante, en la comuna de Chiguayante

1. En cumplimiento de las normas legales vigentes, se informa que en nuestra comuna existen otros colegios particulares subvencionados o municipales con financiamiento compartido, cuyo cobro mensual máximo por alumno es inferior al que cobra nuestro colegio, como también existen colegios particulares subvencionados o municipales de carácter gratuito.



2. Un listado de dichos establecimientos educacionales se encuentra a su disposición en la secretaría del colegio.

LISTADO DE COLEGIOS GRATUITOS DE CHIGUAYANTE

N°	NOMBRE COLEGIO	GRATUITO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	ESCUELA BÁSICA JOHN F. KENNEDY	Si	PRAT 200	44-3049319
2	COLEGIO PARTICULAR SANTA INES	Si	PRAT 147	41-3131223
3	COLEGIO SAN PATRICIO	Si	COCHRANE 567	41-3187991
4	LICEO CHIGUAYANTE	Si	LA MARINA 350 S/N	44-3049326
5	LICEO JOSE HIPOLITO SALAS Y TORO	Si	AV. MANUEL RODRÍGUEZ 226	41-44304932
6	ESCUELA MIGUEL DE CERVANTES	Si	VILLA SAN GUILLERMO SITIO N° 6 S/N	41-3170106
7	ESCUELA BELGICA	Si	AV. LOS HEROES 360	44-3049312
8	COLEGIO PARTICULAR KENNEDY SCHOOL	Si	LIBERTAD 244	41-2362151
9	ESCUELA PARTICULAR MANQUIMAVIDA	Si	PASAJE CARRIEL 12	41-2362429
10	COLEGIO PARTICULAR ANDRÉS BELLO	Si	PINARES 503	41-2350392
11	ESCUELA PARTICULAR PRESIDENTE GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA	Si	AVDA. MANUEL RODRÍGUEZ 2040	41-2517551
12	ESCUELA BASICA MANQUIMAVIDA	Si	MANQUIMAVIDA 80	44-3049302
13	COLEGIO MADRE PAULINA	Si	COLEGIO MADRE PAULINA	41-2527100
14	INSTITUTO HUMANIDADES MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SANTO ASCARZA	Si	AV. MANUEL RODRÍGUEZ 2340	41-2357619
15	COLEGIO LICANRAY	Si	BERNARDO O'HIGGINS 6355	56-58998927
16	ESCUELA BASICA REPUBLICA DE GRECIA	Si	LEONERA ESCOCIA 82	44-3049304



IV. ANEXO

1. La presente circular es enviada vía correo electrónico, con fecha 29 de octubre de 2024, a la casilla señalada en registro Edufacil como apoderado.
2. El anexo debe ser completado y firmado por usted, el cual deja constancia de la recepción conforme de la presente circular y de haber tomado conocimiento de toda la información en ella contenida.
3. Vencido el plazo de matrícula, el colegio se entenderá facultado para disponer del cupo de su hijo o hija para el año escolar 2025.

Esperando contar con vuestro apoyo y confianza, le saluda cordialmente,

PATRICIO CALDERON ASTROZA

RECTOR COLEGIO CHILENO ARABE DE CHIGUAYANTE

PP. CORPORACIÓN CULTURAL Y EDUCACIONAL

CHILENO ARABE DE CONCEPCIÓN

RUT N° 71.009.200-1



ANEXO

**RECEPCIÓN CONFORME CIRCULAR INFORMATIVA N° 3
PROCESO DE ADMISIÓN AÑO ESCOLAR 2025
COLEGIO CHILENO ÁRABE DE CHIGUAYANTE**

Yo _____, RUT N° _____,
apoderado (a) del alumno (a) _____,
curso _____ 2025, declaro:

1º) Haber sido oportunamente notificado de la Circular informativa N° 3 sobre proceso de admisión escolar año 2025 del Colegio Chileno Árabe de Chiguayante; y

2º) Haber tomado conocimiento del contenido íntegro de dicha circular, y especialmente del cobro mensual máximo por alumno para el año escolar 2025, el cual aceptó de manera expresa, del mecanismo de disminución de este último, así como del sistema de becas para el mismo período, cuota del Centro General de Padres y Apoderados, y existencia de otros establecimientos educacionales dentro de la comuna de Chiguayante alternativos al Colegio Chileno Árabe de Chiguayante.

Chiguayante, ___ de _____ de 2024.

Firma del apoderado